Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de 5 de julio

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria apli-

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 22 de junio de 1989 se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a

continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Denominación: «Altair». Domicilio: Calle Joaquín Bau, número 4. Titular: «Argólida, Sociedad Anónima».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1989/90. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total de Centro de Bachillerato señalado por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las aplicaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habran de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevara la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y esectos. Madrid, 8 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sta. Directora general de Centros Escolares.

22987 RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, de la Subsecretaria de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, por la que se convocan pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera.

El Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, establece los Diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, y prevé la celebración de unas pruebas para su obtención, atribuyendo a un Consejo Rector facultades en orden a su desarrollo y ejecución.

Procede, por tanto, convocar las referidas pruebas y regular los

extremos necesarios para su correcta gestión.

Dado que la dependencia y régimen jurídico de los Centros en los que se van a celebrar la convocatoria son diferentes y que conviene garantizar la deseable coordinación de esfuerzos, la presente Resolución se dicta conjuntamente por los Ministerios de Educación y Ciencia y Asuntos Exteriores.

En su virtud, con el acuerdo del Consejo Rector en los temas de su competencia, se resuelve lo signiente:

Primero.-Se convocan pruebas para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera, que se celebrará en los Centros y fechas que se detallan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.-Las pruebas constarán de los exámenes previstos en el anexo III del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, conforme a las directrices aprobadas por el Consejo Asesor.

Tercero.-El plazo de inscripción en dicha pruebas comenzará el

10 de octubre próximo y finalizara a las doce horas del día 31 del

mismo mes. Cuarto.-La inscripción en las pruebas deberá realizarse en los Centros que públicamente señalen los responsables que se designan en el anexo II, a quienes compete la adecuada coordinación de los distintos extremos necesarios para la realización de las pruebas y trámites

Quinto.-La cuantia de los derechos de inscripción en las pruebas y de expedición de diplomas se establecerá por Orden, con aprobación del

Sexto.-Una vez realizada la inscripción en las pruebas, el aspirante no tendra derecho al reintegro del importe de las cantidades abonadas. No obstante, en el caso de que el aspirante comunique por escrito, antes de transcurrir cinco días desde la finalización del plazo de matricula, su intención de no presentarse a las pruebas, se le extenderá una certifica-ción por el coordinador responsable de las mismas exonerandole del pago de los derechos correspondientes a la próxima convocatoria a la que se presente. Dicha exención se mantendrá hasta un plazo máximo

de dos años.

Séptimo.—En aquellos Centros en los que el responsable que se designa en el anexo II sea el Consejero de Educación será de aplicación lo previsto para el régimen económico en el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y disposiciones complementarias.

Octavo. En los restantes Centros se estara a lo previsto en la Orden de 25 de octubre de 1988 por la due se desarrolla, a efectos administrativos y contables, el contenido del artículo 23 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, sobre centros culturales en el exterior.

Noveno.-Los fondos recaudados por derechos de inscripción se ingresarán en cuentas previamente aprobadas. Se llevara contabilidad separada de los mismos así como, en su caso, de los gastos generados por

aplicación de esta Resolución.

Décimo.-Las reclamaciones relativas a los actos de aplicación de esta Resolución se dirigirán al coordinador responsable en cada caso, siendo su decisión susceptible de recurso ante el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia en los términos y plazos previstos en la legislación

Madrid, 21 de septiembre de 1989.-El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Inocencio Félix Arias Llamas.-El Subsecretario de Educa-ción y Ciencia, Javier Matía Prim.

mos. Srcs. Director general de Promoción Educativa y Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

## ANEXO I

Centros y fechas en que se realizarán los exámenes para la obtención del Diploma Básico de Español como lengua extranjera en la convocatoria de noviembre-diciembre de 1989

Paix	Centro	Dia	Hora local	
			Pueba B	Prucha C
Filipinas Francia Gran Bretaña Hungria Italia Marruecos Marruecos Portugal	Colegio «M. Cervantes» (Sao Paulo) Colegio Cultural (Manila) Liceo «Nenilly» (Paris) Instituto de España (Londres) Instituto Hispano-Húngaro (Budapest) Instituto de Cultura (Roma) Centro Cultural (Rabat) Instituto BUP (Tánger) Instituto Español (Lisboa) Centro Cultural (Munich)	2 de diciembre 30 de noviembre 30 de noviembre 2 de diciembre 30 de noviembre 29 de noviembre 29 de noviembre 2 de diciembre 2 de diciembre	9,30 9,30 8,30 10,00 9,30 9,30 9,30	12,00 12,00 12,00 11,00 12,30- 12,00 12,00 12,00 11,30 12,00

## ANEXO II

Relación de responsables de la coordinación de los examenes en los Centros en que se convoca la celebración de los mismos.

Sao Paulo: Consejero de Educación, don José Bolado. Manila: Directora del Centro Cultural, doña Dolores Pita. París: Consejero de Educación, don Javier Diez Miguel.

Londres: Consejera de Educación, doña Pilar Carranza. Budapest: Agregada Cultural, doña Magdalena Pardo. Roma: Director del Instituto de Cultura, don Julián Donado. Rabat: Consejero Cultural, don Raimundo Ezquerrra. Tánger: Consejero de Educación, don José Crespo. Lisboa: Consejero de Educación, don Antonio Malo. Munich: Consejero de Educación don Espansiano Malia. Munich: Consejero de Educación, don Francisco Medina.